

cedencias, en reconocimiento del probable volumen que alcanzarán las solicitudes de proyectos bien fundados y de la capacidad del Programa para operar a un nivel más alto;

"2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los Estados miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan todos los esfuerzos posibles para asegurar la plena consecución de ese objetivo;

"3. *Pide* al Secretario General que, en cooperación con el Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, convoque para este fin a principios de 1972 una conferencia sobre promesas de contribuciones en la Sede de las Naciones Unidas;

"4. *Decide* que la siguiente conferencia sobre promesas de contribuciones, a reserva del examen previsto en la resolución 2095 (XX) de la Asamblea General, se convoque a más tardar a principios de 1974, invitándose entonces a los gobiernos a que ofrezcan contribuciones para los años 1975 y 1976, con miras a alcanzar el objetivo que recomienden la Asamblea General y la Conferencia de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación.";

2. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y a los miembros o miembros asociados de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación a que hagan los preparativos necesarios para anunciar sus contribuciones en la quinta conferencia sobre promesas de contribuciones al Programa Mundial de Alimentos.

1805a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1971.

1652(LI). Reforma monetaria internacional

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Fondo Monetario Internacional⁶,

⁶ Véase la nota 1.

Habiendo oído la declaración hecha por el Director Gerente del Fondo Monetario Internacional en el Consejo, el 27 de octubre de 1971⁷,

Tomando nota de la resolución 84 (XI) de la Junta de Comercio y Desarrollo, de 20 de septiembre de 1971,

1. *Expresa su profunda preocupación* por el grave desorden de la situación monetaria internacional y, en especial, por sus efectos sobre el progreso económico y social de los países en desarrollo;

2. *Reitera su convicción* de que se puede encontrar una solución satisfactoria a la crisis actual y que se pueden evitar las crisis periódicas si todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Fondo Monetario Internacional y las demás organizaciones internacionales interesadas actúan en el sentido expresado en la resolución 1627 (LI) del Consejo Económico y Social, de 30 de julio de 1971;

3. *Toma nota con satisfacción* de la resolución 26.9 de 1° de octubre de 1971, aprobada en la 26a. reunión anual de la Junta de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional, y expresa la esperanza de que ella constituya la base inicial para una solución rápida y satisfactoria de la crisis actual, que tenga en cuenta los intereses de todos los Estados Miembros y en particular los de los países en desarrollo;

4. *Afirma* que todos los Estados miembros del Fondo Monetario Internacional deben tener la oportunidad de participar plenamente y desde el principio en las consultas y negociaciones que conduzcan a la reforma monetaria internacional;

5. *Insta* a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que colaboren con el Fondo Monetario Internacional en la búsqueda de soluciones equitativas que faciliten el logro de las metas y los objetivos de la Estrategia Internacional del Desarrollo para el Segundo Decenio de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

1805a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1971.

⁷ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51° período de sesiones (continuación), 1800a. sesión.

CUESTIONES ESPECIALES

1651 (LI). Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo considerado el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

Habiendo examinado el amplio informe del Secretario General sobre el tema⁸,

Habiendo examinado también el informe del Presidente de Consejo Económico y Social⁹, el informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su décimo período de sesiones¹⁰, así como el capítulo perti-

⁸ A/8314 y Add.1 a 4, transmitido al Consejo como documento E/5033 y Add.1 a 4.

⁹ E/5079.

¹⁰ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51° período de sesiones, Suplemento No. 9A (E/5072/Rev.1).

nente del 37° informe del Comité Administrativo de Coordinación¹¹,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo y hace suyas las conclusiones y sugerencias que en él figuran;

2. *Recomienda* que los organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas tomen medidas en relación con esas conclusiones y sugerencias;

3. *Encomienda* a su Comité encargado de las Organizaciones no Gubernamentales que estudie la manera en que las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo presten asistencia para el logro de los objetivos de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, y que informe al Consejo en su 54° período de sesiones, teniendo debidamente en cuenta las deliberaciones del Consejo sobre el tema celebradas durante la continuación de su 51° período de sesiones;

4. *Decide* transmitir a la Asamblea General los informes del Presidente del Consejo y del Comité del

¹¹ E/5012 parte I.

Programa y de la Coordinación para facilitar el examen del tema en la Cuarta Comisión.

*1805a. sesión plenaria,
29 de octubre de 1971.*

1653 (LI). Cuestión de la creación de una universidad internacional

El Consejo Económico y Social,

Habiendo tomado nota del informe del Secretario General¹², con sus anexos, sobre los estudios realizados en cumplimiento de la resolución 2691 (XXV) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1970,

1. *Transmite este informe a la Asamblea General en su vigésimo sexto período de sesiones;*

¹² A/8510, transmitido al Consejo como documento E/5083.

2. *Señala a la atención de la Asamblea General los comentarios y observaciones sobre el tema hechos en el Consejo Económico y Social¹³;*

3. *Señala también a la atención de la Asamblea General el hecho de que el Consejo no tuvo ocasión de examinar el informe que el Secretario General le presentó sobre la cuestión de la creación de una universidad internacional y, en consecuencia, recomienda que la Asamblea aplaze la consideración de este tema hasta su vigésimo séptimo período de sesiones a fin de que el Consejo pueda tener oportunidad de presentarle recomendaciones concretas.*

*1806a. sesión plenaria,
23 de noviembre de 1971.*

¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social*, 51º período de sesiones (continuación), 1806a. sesión.